



Excmo. Sr. D. Juan José Sota Verdión
Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
Comunidad Autónoma de Cantabria
C/. Hernán Cortés, 9
39003 – Santander

Madrid, a 01 de abril de 2016

Estimado Consejero,

Como ya conoces la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público integró dentro del principio de sostenibilidad financiera el control de la deuda comercial y de los periodos de pago a proveedores. La aplicación efectiva de esta norma se viene produciendo desde la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

Desde los datos relativos al periodo medio de pago del mes de junio de 2015, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hemos podido observar con preocupación la desviación que registra tu comunidad en relación a la cuantía de la deuda comercial, así como al periodo medio de pago a proveedores (PMP).

En particular, atendiendo al último dato de periodo medio de pago publicado el pasado 22 de marzo en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas, relativo al mes de enero de 2016, concurre el supuesto de incumplimiento regulado en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, se recuerda que la Comunidad deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, que en la actualidad es de treinta días.



- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Adicionalmente, se deberá remitir la información incluida en el Cuestionario Integrado (cuestionarios I20 e I21) relativos al detalle de las medidas que se van a adoptar como consecuencia de la superación de los plazos máximos de pago, así como el efecto de las mismas en el PMP, con la periodicidad prevista en el artículo 11.bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En este sentido, conviene poner de manifiesto que no se ha estado dando adecuado cumplimiento a esta obligación, al no remitir la información con la periodicidad prevista.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para cumplir con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,